

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 2 DE MARZO DE 1926

NÚMERO 4825

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDOZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Teléfono, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA
Resolución número 41, de 26 de Febrero de 1926. 16161

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Resolución número 14, de 9 de Febrero de 1926. 16161
Resolución número 15, de 19 de Febrero de 1926. 16161
Carta de Naturaleza. 16161

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 19 de 1926, de 26 de Febrero, por el cual se hacen varios nombramientos. 16161

FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
Auto número 148, de 16 de Febrero de 1926. 16161
Auto número 149, de 26 de Febrero de 1926. 16161

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Solicitud de registro de marca de fábrica. 16161
Solicitud de registro de marca de fábrica. 16161
Solicitud de registro de marca de fábrica. 16161
Solicitud de registro de marca de fábrica. 16161
Solicitud de registro de marca de fábrica. 16161
Solicitud de registro de marca de fábrica. 16161

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Febrero de 1926. 16161
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Febrero de 1926. 16161

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Febrero de 1926. 16161
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Febrero de 1926. 16161
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Febrero de 1926. 16161
Avisos Oficiales. 16161
Edictos. 16161

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, 26 de Febrero de 1926.

Vista la documentación remitida a esta Despacho por el Alcalde del Distrito de Panamá, con oficio número 166-1 del 25 del mes en curso, en donde consta que Rosa Morales es una pobre de solemnidad que se encuentra padeciendo de una jeneración mental; y en consideración a lo dispuesto en el artículo 1175, a 1185 del Código Administrativo y en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1925, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que la expresada Rosa Morales, panameña y vecina de esta ciudad, se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 14.—Panamá, Febrero 9 de 1926.

El señor Dr. Luis Carlos Prieto, natural de Colombia, de 26 años de edad, médico y casado con la señora Annie Rogers de Prieto, nacida en los Estados Unidos, con quien tiene dos hijos, Luis C. Prieto, nacido en los Estados Unidos y Mary Rosa Prieto, nacida en Panamá; y por cuanto se ha dirigido al Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de juramento prestado ante el señor presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 8 de los corrientes; y declaraciones emitidas ante el señor Jefe Tercero del Circuito de Panamá por los señores Juan Antonio Guzmán, Rafael Mañó y Jusurum Linao, quienes atestiguan que lo conocido que es casado; que observa buena conducta; que lleva malicia de que los fines de residir en el país y que se dedica asiduamente al trabajo.

Examina los los documentos presentados por el Dr. Prieto, esta Secretaría

acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuendo, como en efecto reune, los condiciones exigidas por el artículo 67, ordinal 3º, de la Constitución Nacional, y estando su petición sujeta a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al doctor Luis Carlos Prieto.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 10 de 1926.

Por cuanto que el señor Durcansky Adam se valió de medios ilícitos para obtener Carta de Naturaleza de Panamá como en efecto la obtuvo por medio de la Resolución número 24 del 26 de Enero del año 1925,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 24 de 26 de Enero del año 1925 y anular como en efecto anula la Carta de Naturaleza expedida por el Poder Ejecutivo el 26 de Enero de 1925.

Publíquese y archívese.

Dado en Panamá, a los diez días de mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá, A todos los que la presente viere: SALUD!

Por cuanto el señor Dr. Luis Carlos Prieto, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y como tal ser natural de Colombia, de 26 años de edad, médico y casado con la señora Annie Rogers de Prieto, nacida en los Estados Unidos de América, con quien tiene dos hijos Luis C. Prieto, nacido en los Estados Unidos de América y Mary Rosa Prieto, nacida en Panamá; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual acompaña de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Panamá de fecha 8 de los corrientes;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido a expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Dr. Luis Carlos Prieto, de la cual es panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y autografiada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a

los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 19 DE 1926

(DE 26 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Mientras dure la licencia concedida al señor Domingo Velaz para separarse del cargo de Segundo Jefe del Regimiento Nacional de Bocas del Toro, nombro en su reemplazo, al señor Broderick C. Lloyd.

Artículo 2º. Nombro en substitución de los nombramientos hechos en los señores Jacinto Camarza y Policarpo Machón, para los cargos de Guardia del Regimiento Nacional de Bocas del Toro, a los señores Pablo A. Asosmena y Fernando Zea, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

AUTO NUMERO 148

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 148.—Panamá, Febrero 26 de 1926.

Visto: Previo el examen de rigor y en conformidad a lo que han sido las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, de las cuales es responsable el señor Alberto Ayala, en su carácter de Tesorero del Distrito,

SE RESUELVE:

Aprobar en última y definitiva instancia las cuentas expresadas, con un saldo en Caja en efectivo para el 1º de Enero del año en curso, consistente en la suma de cuatrocientos veinte y ocho con cuarenta y un milésimos (\$ 420.041).

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 149

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 149.—Panamá, Febrero 26 de 1926.

Visto: Las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo de las cuales es responsable el señor Juan J. Monje, correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre del año próximo pasado, han sido debidamente examinadas y encontradas correctas.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en última y definitiva instancia la cuenta mencionada con un saldo en Caja en favor para el 1.º de Octubre de 1925 consistente en la suma de ciento cuarenta y cinco milloves, sesenta y cinco milloves y cinco milloves (B 145 655).

Comuníquese.

Julio Quijano,
Jefe de la Sección de Impresos

SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

No. C. Da Costa Levy, varón, mayor y vecino de esta ciudad, en mi carácter de representante de la sociedad anónima denominada «Soferia La Corona» en castellano, y «The Crown Bottling Works» en inglés, como consta de los autos tramitados en Septiembre de este año por el presente comparezco y expongo:

Por Resolución dictada el 24 de Septiembre de este año y registrada bajo el No. 208 del libro respectivo, previos trámites de rigor, consta que el Sr. Justo F. Arcemena en su carácter de representante legal de la Compañía Nacional de Licores le trasmitió a la «Soferia La Corona» o «The Crown Bottling Works» los derechos de la marca de fábrica registrada bajo el número 1039 de veintiocho de Octubre de 1924.

LA CORONA que constituye el signo, palabra, expresión de ella, o la combinación de sus elementos distintivos que constituyen los derechos y los intereses legítimos para distinguir y determinar el producto especial o productos especiales de la «Soferia La Corona», por el hecho mismo de su creación o sabidas de que esta empresa la aceptó para el comercio en el extranjero para los productos y cosas que constituyen el objeto de su fundación y conformidad con sus estatutos y la Ley 43 de 1919, es en sí una manifestación hecha libre y deliberadamente que no tuvo esa facultad, y autorizó a esta empresa para que perfeccionara y amplie los derechos de empujar a sus distintas formas, para distinguir y determinar sus productos como destinados a la industria y comercio.

Por lo expuesto, vengo en solicitar el nombre y representación de la empresa «Soferia La Corona» el registro de los distintivos que fueron trasmitidos a la «Soferia La Corona» por la Compañía Nacional de Licores en primer lugar como marca de fábrica para distinguir y determinar nuestros productos destinados al comercio y en segundo lugar como marca de comercio distintivos de los siguientes productos o denominaciones: GRAPE-JULEP, LEMON-JULEP, CHERRY-JULEP, LIME-JULEP, ORANGE-JULEP, STRAWBERRY-JULEP, DELAWARE-PUNCH, SODA-PED-WATER, NUGRAPE, CHEROKEE y GROBREW, que no tendrán otro distintivo en sus envases, ni dibujos o motivos especiales, en el comercio que el adquirido en virtud del transcurso al No. 208 de la resolución de Septiembre de este año, cuyo caso comparezco a esta petición.

Remito a usted el recibo que acredita el pago de los derechos de registro.

Como se trata de los derechos de una Compañía cuyo capital pasa de \$100.00 que constituye una suma que no me permite gestionar en mi propio nombre, comparezco asistido por el Sr. Lito J. Desurán Lindo a quien faculto para que me represente y haga cuanto estime conducente.

Panamá, 4 de Diciembre de 1925

C. Da Costa Levy,

Acepto.

Lito J. Desurán Lindo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 26 de Febrero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Debidamente aponderado por el poder que acompaña, solicito a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Nugrape Company of America», de la calle Peters, número 18-170, Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, para que se registre en el comercio en los Estados Unidos de América, en los envases, en las etiquetas, en los recipientes, en las botellas, en los frascos, en los tarros, en los extractos para émbolos, etcétera.

Nugrape

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva «NUGRAPE» con una etiqueta que lleva la leyenda «A Flavor you can't forget» y se aplica en los envases, recipientes de toda clase, en botellas, en frascos, en tarros, en extractos para émbolos, etcétera, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin alterar su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

El poder que me faculta en el asunto;

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Comprobante del registro de los EE. UU. de América;

Cuatro facsimiles de la marca, y

Un cliché.

Panamá, Febrero 22 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 26 de Febrero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de Barclay & Co., de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito que se registre una marca de fábrica que usa para empujar y distinguir en el

comercio cierta clase de pillores que se emplean contra varias enfermedades de su manufactura.

Consiste la marca en la palabra distintiva

REUTER

y se aplica en los efectos mismos o en sus envases, por medio de etiquetas impresas, o de cualquiera otra manera o nombre, reservándose los dueños el derecho para usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo expresivo.

Acompaño:

Comprantes de pago de los derechos y de registro de la marca en Estados Unidos;

Poder, cuatro facsimiles y cliché

Panamá, 22 de Febrero de 1926.

C. L. Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 26 de Febrero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Debidamente autorizado por el poder que acompaña la presente solicitud, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Monticello Drug Co.», domiciliada en la Knoxville, condado de Duval, Florida, EE. UU. de América, para que se registre y distinga en el comercio en los Estados Unidos de América, en los envases, en las etiquetas, en los recipientes, en las botellas, en los frascos, en los tarros, en los extractos para émbolos, etcétera, de manera que se estime conveniente.

La marca en referencia consiste en una etiqueta cuadrilátera en el centro de la cual aparece la distintiva No. 666. Esta distintiva está formada de la siguiente manera: A la izquierda la letra «R»; a la derecha la letra «S»; en la parte superior las letras «OBERT»; en la parte inferior las letras «EMEDIES». Las letras «R» y «S» están colocadas de manera que se unen con las letras «OBERT» y «EMEDIES» para formar las palabras ROBERTS y REMEDIES. El resto de la etiqueta se reserva para el nombre y la dirección de la compañía y para avisos legales.



La marca se aplica en los paquetes, envases, otros recipientes, envolturas, etcétera, de los efectos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altera su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos de las leyes sobre la materia.

Panamá, Febrero 23 de 1926

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 26 de Febrero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

2 vs. 2

J. M. FERNÁNDEZ

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Monito Knitting Company», domiciliada en la ciudad de las Colinas, Elmhurst y Wadsworth, condado de Hamilton, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para que se registre y distinga en el comercio en los Estados Unidos de América, en los envases, en las etiquetas, en los recipientes, en las botellas, en los frascos, en los tarros, en los extractos para émbolos, etcétera, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altera su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos: El poder que me faculta en el asunto; comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;



de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altera su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos: El poder que me faculta en el asunto; comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919
a B/ 1.00 el ejemplar

Las Leyes de 1920, a 20.25 el ejemplar.
Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 19 del corriente, resultando dos sujetos a redimidos, los terminados en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde se pagan juntos con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 10 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1925

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Cita a Robert Samuel para que dentro del término de doce días se presente al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Entendido que si así lo hiciera se le citará y administrará la justicia que le asista y que de no hacerlo se tendrá en cuenta su rebeldía.

Se recuerda a todos los ciudadanos y a las autoridades la obligación en que están de aprehenderlo y presentarlo al Tribunal, salvas naturalmente, las excepciones legales.

Y por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de doce días y copia se remita para su publicación en el *Registro Judicial*, por cinco veces, hoy dieciséis de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

J. M. PINILLA UREUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

5 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Véliz P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazán, lucero en la frente, patizado de las patas traseras, marcado a su go así: (K) como de seis (6) años de edad poco más o menos; que el dicho caballo lo encontró el señor Desiderio Guardia, pastando en las sabanas del Corregimiento de Río Hato, comprensión de este Distrito, sin dueño conocido hace varios días.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926

El Alcalde Municipal,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs. 8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un novillo amarillo, de talla segunda, con un golpe en la oreja izquierda y otro en la derecha, siendo el primero por debajo y el segundo por encima como fete se le ha podido distinguir este:

"A"; este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de encontrar se pasando por el cañero de El Cobizo sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el novillo, se considerará vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

Cañizas, Enero 16 de 1926.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Serrano, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

Q

que se encontraba pastando en el lugar de El Encanto, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a todos los que se crean con derecho al referido animal, se lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que pasado el término señalado, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Santamaría, Enero 8 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL CEDEÑO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Moscoso, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua color colorada, de tamaño pequeño, como de seis años de edad y marcada a fuego en la púpa del lado de montar así: a la cual ha sido denunciada por el señor Domingo Sugasti como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado vagando y perjudicando en sus sementeras en el lugar denominado «El Quindío» jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, y no se hubiere presentado persona alguna a hacer el reclamo debido, se procederá a rematarlo en subasta pública.

Pedasí, 28 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,

Isaías VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. Espino C.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González se halla depositada una vaca color negro marcada con estos hierros (V) R sobre la púpa del lado derecho y cuyo animal ha sido denunciado en este despacho por éste, por encontrarse vagando hace año y medio en el «Potrero», de esta comprensión, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Diciembre 30 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arceizmens.

30 vs.—24

AVISO AL PÚBLICO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Aparicio se halla depositado un bote, el cual fue encontrado en la punta de la playa del Hubo, jurisdicción de este Distrito.

El tamaño o dimensiones del bien denunciado a este Despacho, como bien vacante, son los siguientes:

Longitud, ocho varas y dos varas de latitud, poco más o menos, pintado con pintura blanca y dos cintas hechas con pintura azul, un depósito en proa y otro en popa, y además de las señales ya expresadas, aparece una caricatura o muñeco de color verde y no se le conoce marca, nombre ni número, con dos chumaceras en ambos lados.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por treinta días en lugar público de esta Oficina y en los más concurridos de esta Cabecera, para que el que se crea con derecho a reclamar el bien denunciado, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Además, para conocimiento del público en general, se envía copia del presente aviso al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que por su conducto, sea publicado en el periódico de esa ciudad.

Lajas, Diciembre 15 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia J.

30 vs.—29